



FONDO PARA LA ATENCIÓN
A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ACTA DE ELIMINACION DE DOCUMENTOS

En la ciudad de San Salvador, las diez horas del día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, reunidos en Centro de Reciclaje Corporación Naviera Intercontinental, S.A DE C.V.(CONAVE) ubicado en Boulevard del Ejército nacional kilómetro 3.5 y 54 avenida Norte, San Salvador, los señores Abel Stanley Flores, Rodas Aníbal Hernández, María Esperanza Pineda, en representación del Comité de Selección y Eliminación de Documentos CISED del FONAT, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo ocho del Lineamiento Seis para la Valoración y Selección Documental emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, se procedió a efectuar la eliminación de los documentos, tras consideraciones siguientes:

1. El Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos del FONAT en la sesión de 31 de enero de 2022, verificó el inventario de documentos, para eliminación, presentado por la jefatura de Unidad Jurídica, comprobando que los documentos, han sido identificados en el Cuadro de Clasificación Documental, han concluido el valor primaria-administrativo legal, no contienen valor histórico-cultural y ha concluido el plazo de conservación y custodia procediendo a autorizar el proceso de eliminación correspondiente.
2. Se solicito a Archivo General de la Nación, el acompañamiento en el proceso de eliminación de documentos en el sentido de verificar que los documentos identificados y seleccionados para eliminar y destruir, no tienen valor histórico de acuerdo al artículo 12 de la Ley de Archivo General de la Nación.

La Comisión Especial de Archivo General de la Nación, realizó visita de inspección a las oficinas de FONAT, el día dos de marzo del presente año, ubicadas en 91 Avenida Norte y Paseo Francisco Campos #4713, Colonia Escalón, San Salvador, quienes junto a los integrantes del CISED y UGDA, verificaron la documentación física. La Comisión Especial del Archivo General de la Nación, determino que habiendo analizado, revisado y verificado los documentos probatorios de la solicitud y de conformidad con el art. 12 de la Ley de Archivo General de la Nación y amparados en art. 2 y 3, literales "b", "h", "j", "n" y " ñ" de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural y obligados por el Art. 63 de la Constitución de la República, con el objeto de evitar que se destruyan documentos con valor histórico, científico y cultural, resolviendo que no "se encontró valor secundario en los documentos sujetos de verificación, por lo tanto, corresponde al CISED proceder de la manera que estime necesaria.